

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE CREDITO, PROCESO EJECUTIVO LABORAL, RAD. 2021.00003 ACUMULADO AL 2019-00090.

SECRETARIA. JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Ciudad Bolívar, febrero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022). En la fecha se deja en traslado de la parte contraria, por el término de tres (3) días, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, obrante a fls.18 a 19. El traslado se hizo constar en lista de la fecha. Corre el término a partir del 21 de febrero del presente año y vence el día 23 de febrero del presente año, a las 5:00 p.m.



FABIAN GIOVANY MUÑOZ SOTO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
Ciudad Bolívar, Antioquia, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Rad. 051013113001.2021.00003.00 acumulada 2019-00090

En el proceso Ejecutivo Laboral, promovido por Jorge Humberto Muñoz O. contra Benjamin Londoño Londoño, se ordena se dé traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, obrante a fls. 18 a 19, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del C. General del Proceso, en la forma dispuesta en el artículo.110 ibídem.

CÚMPLASE,


MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO
JUEZ